ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacias – Meta, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024 y en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

RESOLUCIÓN No.008 de 2026
30 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que, los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993, se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, define contrato en el artículo 32, en los siguientes términos: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad". Además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe expedir un acto administrativo por medio del cual justifique la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1523 de 2012, "*por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*", corresponde a los entes territoriales implementar acciones orientadas a la prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante situaciones de riesgo, a través de un enfoque interinstitucional, descentralizado, participativo y articulado con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

Que, el artículo 6 de la ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que, una de las funciones básicas del municipio de Acacias es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión

de sus recursos. En cumplimiento de esta responsabilidad, la entidad territorial deberá contemplar la contingencia de los riesgos contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención hechos trópicos y antrópicos.

Que, la causal bajo la cual se justifica la presente contratación es la establecida en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 dispone que "*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*"

Que, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que **l**a Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista*, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

Que, de acuerdo con el certificado expedido por la Dirección de la Defensa Civil Seccional Meta, emitido por el Teniente Coronel Jorge Díaz Martínez el 8 de mayo de 2024, se deja constancia de que la Junta de Defensa Civil del municipio de Acacías es la única entidad autorizada para prestar los servicios de atención a emergencias, observadores comunitarios, procesos de acción social, gestión ambiental y gestión del riesgo en dicho municipio. En tal sentido, no existen otras entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para atender la prevención, atención y mitigación de emergencias generadas como consecuencia de hechos de origen natural o antrópico en el municipio de Acacías, Meta

Que, el Municipio de Acacías, en la etapa de planeación del presente proceso contractual, evidenció que el programa establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "Recuperemos Acacías", específicamente el *Programa 2: Gestión del Riesgo de Desastres – Prevención y Respuesta*, tiene como objetivo programático implementar procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y la construcción segura de los territorios.

En desarrollo de dicho programa, se contempla como meta de producto la prestación del *Servicio de asistencia técnica*, el cual, de acuerdo con el análisis realizado por la entidad, es ofrecido en el municipio exclusivamente por la Junta de la Defensa Civil Colombiana de Acacías – Meta, entidad cuya naturaleza jurídica corresponde a una Entidad Sin Ánimo de Lucro, enmarcada dentro de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, condición que se encuentra debidamente acreditada mediante certificación expedida por la Seccional Meta de la Defensa Civil Colombiana.

Que, el contrato permitirá coordinar acciones conjuntas orientadas a identificación y monitoreo de zonas de riesgo, reacción inmediata ante emergencias (activación de albergues, entrega de ayudas humanitarias, atención prehospitalaria, entre otras), apoyo logístico en evacuaciones, rescates y control de situaciones de emergencia, fortalecimiento de la capacidad institucional en preparación y respuesta y sensibilización y formación comunitaria en gestión del riesgo.

Que, el **OBJETO** a contratar es: ***"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS GENERADAS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS TRÓPICOS Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS"***

Que el plazo de ejecución del contrato será de (**OCHO (8) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

Que, el **PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN** es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($159.406.640).**

Que, las obligaciones de las partes se encuentran señalados en el estudio y los documentos previos, anexos técnicos y demás documentos del proceso que servirán de soporte para la elaboración del contrato y que forman parte integral del presente Acto Administrativo, los cuales se podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a los dispuesto Decreto 092 de 2017, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Acacias elaboró el estudio previo con el que se determina la necesidad de celebrar el contrato de prestación de servicios con la Junta Defensa Civil del Municipio de Acacias cuyo objeto corresponde al: ***"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS GENERADAS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS TRÓPICOS Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS"***

Que, para todos los efectos legales, se hace constar que el presente contrato tiene valor económico de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($159.406.640),** para la ejecución del contrato con la Defensa Civil del Municipio de Acacias cuyo objeto corresponde a ***"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS GENERADAS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS TRÓPICOS Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS"***

Que el contrato a celebrar se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	No. CDP
2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	DIS.2026000677

Que, en mérito de lo expuesto, se encuentra justificada la contratación directa con el JUNTA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, con NIT. 800.135.501-0 para la celebración del contrato de prestación de servicios para la ejecución de cooperación para la prevención, atención y mitigación de emergencias generadas como consecuencia de hechos trópicos y antrópicos en el municipio de acacias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la aplicación de la modalidad de contratación directa, con fundamento en la causal prevista en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Celebración del contrato de Prestación de Servicios con la **JUNTA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS** identificada con NIT. No. 800.135.501-0 cuyo objeto corresponde a ***"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS GENERADAS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS TRÓPICOS Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS"***

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto para la celebración del contrato por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($159.406.640). M/CTE** , con cargo al rubro:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	No. CDP
2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	DIS.2026000677

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del estudio y documentos previos, así como los demás documentos del contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Acacias Meta, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.21111

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyecto: Claudia Viviana Ortiz Mora - Profesional Contratista
Revisó: Yuli Andrea Trujillo / Abogada Contratista Oficina de Contratación